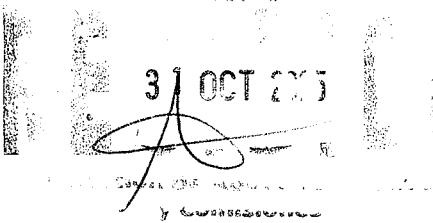


**LXVI LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y, DE
EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN,**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."



Expedientes números: 05 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático; y, 11 del índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXVI Legislatura Constitucional.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REFORMA LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA; Y, SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 46-D DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las Comisiones Permanentes Unidas de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones XIII y XXII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39 y 42 fracciones XIII y XXII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 16 de enero del año 2025, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, de este Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en materia de educación ambiental, presentada por la ciudadana Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, integrante del Grupo Parlamentario Plural.

2.- Una vez recibida la iniciativa con proyecto de decreto indicada en el antecedente anterior, se dio cuenta a las Diputadas y Diputados integrantes del Pleno Legislativo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, en la sesión ordinaria de fecha 21 de enero del año 2025, la que acordó turnarlo a las Comisiones Permanentes Unidas de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático; y, de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, emitió los oficios LXVI/A.L/COM.PERM/357/2025, el cual fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, con fecha 23 de enero del año 2025; y, LXVI/A.L/COM.PERM/362/2025, el cual fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con fecha 21 de enero del año 2025.

3.- En sesión de trabajo de las Comisiones Permanentes Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático; y, de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, llevada a cabo el día 22 de octubre del año 2025, se analizó el asunto indicado en el antecedente anterior y sus integrantes acordaron, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO:

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

PRIMERO. – COMPETENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en el antecedente 1 del presente dictamen, por tratarse de una iniciativa con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. – COMPETENCIA DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS. Que las Comisiones Permanentes Unidas de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático; y, de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones XIII y XXII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracciones XIII y XXII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - CONTENIDO DE LA INICIATIVA. La iniciativa con proyecto de decreto, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticinco, presentada por la Ciudadana Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, integrante del Grupo Parlamentario Plural, señalan en la parte que interesa de su exposición de motivo, lo siguiente:

"...El 28 de julio del 2022, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró que todas las personas del mundo tienen derecho a un medio ambiente saludable. La resolución no es jurídicamente vinculante para los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas. Sin embargo, quienes defienden esta decisión tienen la esperanza de que tendrá un efecto de goteo; en otras palabras, este reconocimiento impulsará a los países a consagrar el derecho a un medio ambiente saludable en las constituciones nacionales y los tratados regionales, y alentará a los estados a hacer cumplir dichas leyes. "La resolución promoverá la acción ambiental y proporcionará las garantías necesarias a las

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA." personas de todo el mundo", "Esta decisión ayudará a las personas a defender su derecho a respirar aire limpio y sus derechos a acceder a agua potable y suficiente, alimentos y ecosistemas sanos, y entornos no tóxicos donde puedan vivir, trabajar, estudiar y jugar". La resolución llega en el momento en que una triple crisis planetaria: la crisis del cambio climático, la crisis de la pérdida de naturaleza y biodiversidad, y la crisis de la contaminación y los residuos. De no controlarse dichas crisis pueden provocar consecuencias desastrosas para las personas de todo el mundo, especialmente las mujeres, las niñas y las personas de bajos ingresos.

En México en el año 2021, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y la Secretaría de Educación Pública, firmaron un convenio en el cual se establecieron programas y actividades para fomentar el conocimiento de la riqueza natural y cultural del país, cuya finalidad es incentivar cambios en las y los niños, adolescentes y jóvenes con relación a su entorno e incorporar la educación ambiental en los planes y programas de estudio de los diferentes niveles de enseñanza, bajo la premisa prevista en la Constitución Federal de que todas las personas tienen derecho a recibir educación y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Es así que los planes y programas tendrán perspectiva de género y una orientación integral en la que se incluirá el cuidado al medio ambiente, siendo el criterio educativo contribuirá a la mejor convivencia humana a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza. El propósito fundamental de la educación ambiental es lograr que tanto los individuos como las colectividades comprendan que la riqueza natural y cultural de nuestro país es el resultado de la interacción de las diferentes dimensiones, físicas, biológicas, sociales, culturales y económicas, y adquieran los conocimientos, los valores, las habilidades prácticas para participar



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y, DE
EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN,

*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."
responsable y eficazmente en la prevención y solución de los problemas
ambientales y en la gestión de la calidad del medio ambiente.*

Ante la problemática socio ambiental contingente global, la educación ambiental debe generar cambios en la conciencia y las actitudes de los ciudadanos para tener una mejor conciencia y responsabilidad que contribuya a una mayor calidad de vida, expresada socialmente como la relación armónica entre los seres humanos y su entorno, con lo cual la comunidad educativa podrá identificar los problemas ambientales en su vida cotidiana y fomentar la búsqueda de alternativas de solución, promoviendo de este modo, una actitud crítica, responsable y participativa.

En la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se establece entre los principios para la formulación y conducción de la política ambiental, que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas. Así mismo, la investigación y la educación ecológicas, son uno de los instrumentos de la Política Ambiental, por ello, las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud. En este mismo sentido, la Ley General de Educación, establece que es responsabilidad del Estado fomentar el respeto y cuidado al medio ambiente, impulsar la educación ambiental para la sustentabilidad e inculcar los conceptos y principios de las ciencias ambientales para el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

los recursos naturales, promoviendo estilos de vida sostenibles así como la armonía con la naturaleza, el individuo y la sociedad. Le corresponde a la autoridad educativa federal de manera exclusiva, determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación, preescolar, primaria, secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica; fijar los lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, primaria y secundaria; coordinar un sistema de educación media superior a nivel nacional que establezca un marco curricular común para este tipo educativo; y superior con respeto al federalismo, la autonomía universitaria y la diversidad educativa.

En este sentido, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diseñó el Programa Escuela Verde, que promueve que las comunidades educativas impulsen acciones integrales que contribuyan a disminuir su impacto en el ambiente y a la mitigación y adaptación al cambio climático. En el periodo comprendido entre 2010 y 2013, el Programa se adoptó en 3000 planteles con el apoyo de las autoridades educativas y ambientales de los tres órdenes de gobierno. En 2014, Escuela Verde dejó de operar a nivel nacional, sin embargo, algunas entidades federativas le dieron continuidad. En el año 2020, el Programa se enriqueció con la inclusión de ejes transversales y con la redefinición de las líneas de acción. Escuela Verde impulsa una gestión ambiental que se sustenta en los principios básicos de la Nueva Escuela Mexicana: integridad y equidad; el cuidado del medio ambiente, el desarrollo armónico; una educación humanista, científica y tecnológica. Aporta al logro de aprendizajes socialmente significativos de los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación obligatoria. Asimismo, favorece el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). El programa se estructura en seis líneas de acción: Educación para el

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

consumo sustentable y el manejo de residuos sólidos; Manejo sustentable del agua; Eficiencia en el consumo de la electricidad; Salud y estilo de vida sustentable; Educación Ambiental y Acciones ambientales comunitarias. Los enfoques de género, interculturalidad y cambio climático articulan transversalmente la propuesta. Las escuelas que participan en el Programa son aquellas que están dispuestas a promover procesos de gestión ambiental; a incluir criterios de sustentabilidad en la formación de los educandos y la participación comunitaria. Escuela Verde se desarrolla a través de un Plan de Acción Ambiental Escolar que es el resultado de la coordinación, el diseño, la operación y la evaluación del Comité Ambiental que se forma en institución. Las escuelas se apoyan en la Guía Escuela Verde que contiene las orientaciones para la inscripción, diagnóstico, planeación y seguimiento de los procesos de gestión ambiental escolar. A través de ellos se realiza el Plan de Acción. En este sentido, el Programa Escuela Verde reconoce a las instituciones que cooperan con la formación ambiental de las comunidades educativas, así como a la mitigación y adaptación al cambio climático.

En la Legislación del Estado de Oaxaca, se prevé la educación ambiental como el "Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida", bajo este concepto la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, determina que la formulación y conducción de la política ambiental en el Estado, así como la expedición, aplicación e interpretación de los instrumentos previsto en esa Ley, estará sujeta al cumplimiento de los

LXVI LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y, DE
EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN,

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Principios de: prevención, precaución e in dubio pro natura, progresividad, reparación, restauración, desarrollo sostenible y equidad intergeneracional, participación, y el que nos ocupa en esta iniciativa el de educación ambiental descrito como un principio que "es indispensable una educación en labores ambientales, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades, inspirada en el sentido de responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión humana. Es también esencial que los medios de comunicación de masas eviten contribuir al deterioro del medio humano y difundan, por el contrario, información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, a fin de que las personas puedan desarrollarse en todos los aspectos".

En este sentido, se hace énfasis al involucrar en este proceso de educación ambiental a las instituciones de enseñanza, que respondan a la necesidad de impulsar y dar continuidad a las acciones gubernamentales que procuren ciudadanos, niños, adolescentes y jóvenes conscientes de su entorno, con la formación temprana en el conocimiento y entendimiento de los problemas ecológicos que aquejan al planeta. Es por ello, que con la capacitación y actualización en materia ambiental de los docentes se favorece a las niñas y niños de comunidades indígenas, haciéndoles llegar materiales y transmitiéndoles prácticas o ejercicios de acuerdo con su contexto. Ante esta premisa, es importante reforzar y homologar las atribuciones que determinarán las funciones de las instituciones públicas involucradas en el diseño, instrumentación y ejecución del Programa Estatal de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable, mencionado en el artículo 6 fracción XXXIX de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca. En razón de lo anterior, resulta indispensable incorporar en la Ley de Educación

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."
para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la atribución al sector educativo para coordinar con las autoridades del medio ambiente en el estado, el Programa de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable, para ejecutarlo en las instituciones educativas en los niveles básico, medio, y medio superior, incluyendo desde luego la capacitación a los docentes sobre temas de educación ambiental cuya finalidad sea su reproducción en el aula y en las áreas verdes. Tales atribuciones deberán estar contempladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que el andamiaje legal se encuentre fortalecido, y la participación de las dependencias involucradas tengan claridad en su participación..."

CUARTO. - MARCO NORMATIVO A REFORMAR. De la propuesta que hace la diputada promovente, se realiza el siguiente análisis comparativo a las leyes objeto de la iniciativa, siendo el siguiente:

LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO LEY VIGENTE	TEXTO DE LA PROPUESTA
Artículo 6.- Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría: I a la XXXVIII ... XXXIX. Diseñar e instrumentar en coordinación con las autoridades educativas, el Programa Estatal de Educación para el Desarrollo Sustentable que fomente la protección del ambiente y el	Artículo 6.- Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría: I a la XXXVIII ... XXXIX. Diseñar e instrumentar en coordinación con las autoridades educativas, el Programa Estatal de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable que fomente la protección del

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

desarrollo sustentable de la entidad; XL. a la XLIV. ...	ambiente y el desarrollo sustentable de la entidad; XL. a la XLIV. ...
--	--

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.	
TEXTO LEY VIGENTE	TEXTO DE LA PROPUESTA
Artículo 9. La educación en todos sus tipos, niveles y modalidades promoverá la protección del patrimonio biocultural de los pueblos originarios y de la humanidad, poniendo especial atención a: I a la V ...	Artículo 9. La educación en todos sus tipos, niveles y modalidades promoverá la protección del patrimonio biocultural de los pueblos originarios y de la humanidad, poniendo especial atención a: I a la V ... VI. Implementar en coordinación con las autoridades del medio ambiente en el Estado, el Programa de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable, en las instituciones educativas del estado, en los niveles básico, medio y medio superior; brindando para tal efecto, la capacitación a los docentes sobre temas de educación ambiental para su reproducción.

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA
--

LXVI LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y, DE
EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN,

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

TEXTO LEY VIGENTE	TEXTO DE LA PROPUESTA
ARTÍCULO 46-D.- A la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I a la XVI ... XVII. Instrumentar en coordinación con las autoridades educativas programas de educación ambiental dirigidos a estudiantes y sociedad en general y fomentar la protección del ambiente y el desarrollo sustentable de la entidad; XVIII a la XXVII. ...	ARTÍCULO 46-D.- A la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I a la XVI ... XVII. Instrumentar en coordinación con las autoridades educativas el Programa de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable dirigidos a estudiantes de los niveles básico, medio, medio superior y fomentar la protección del ambiente y el desarrollo sustentable de la entidad; XVIII a la XXVII. ...
Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I a la XXIV... XXV. Las demás que prevea la Constitución federal, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, las leyes federales, la Constitución local, la presente Ley y demás leyes locales, decretos y las disposiciones aplicables.	Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I a la XXIV... XXV. Ejecutar con las autoridades del medio ambiente en el Estado, el Programa Estatal de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable, dirigido a estudiantes de los niveles básico, medio y medio superior; brindando para tal efecto la capacitación a los docentes sobre temas de educación ambiental para su reproducción

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

	en las instituciones educativas del Estado; y XXVI.- Las demás que prevea la Constitución federal, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, las leyes federales, la Constitución local, la presente Ley y demás leyes locales, decretos y las disposiciones aplicables.
--	---

QUINTO. - DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS. - Del estudio y análisis realizado por las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático; y, de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, determinaron dictaminar en sentido positivo una parte de la reforma planteada, la cual en esencia propone modificar y adicionar disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las cuales tienen como objetivos los siguientes:

- 1) la modificación en la denominación del Programa Estatal de Educación para el Desarrollo Sustentable, para quedar como Programa Estatal de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable;
- 2) Establecer que la educación que se imparte en todos los niveles y modalidades implementará en coordinación con las autoridades del medio ambiente en el Estado, el Programa Estatal de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable;
- y, 3) Establecer como una atribución de la Secretaría de Educación Pública del Estado, la de ejecutar con las autoridades del medio ambiente en el Estado, el Programa Estatal de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable.

Ahora bien, para determinar la procedencia de cada una de las reformas y adiciones que plantea la diputada promovente, a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

para el Estado de Oaxaca, la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las diputadas y diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadora, consideran oportuno analizar una por una, conforme a las siguientes consideraciones:

- a) Respecto a la reforma a la fracción XXXIX del artículo 6 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, para realizar la modificación en la denominación del Programa Estatal de Educación para el Desarrollo Sustentable, para quedar como Programa Estatal de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable, es importante resaltar, que a nivel internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), planteó el Programa Educación para el Desarrollo Sostenible para 2030 (EDS), el cual entró en marcha en el año 2020, como una respuesta a los desafíos ambientales que se enfrentan a nivel mundial. Este tipo de educación, plantea dotar a las personas de los conocimientos, las capacidades, los valores, las actitudes y los comportamientos necesarios para vivir en interacción respetuosa con el medioambiente, la economía y la sociedad, contribuyendo con ello, a la creación de un futuro sostenible para todas y todos.

La puesta en marcha de dicho Programa, llevó a que, en el mes de mayo del año 2021, los países se comprometieron a adoptar medidas urgentes para aplicar la Educación para el Desarrollo Sostenible, mediante la Declaración de Berlín sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible. Lo anterior, llevó a que, en el año 2022, la Cumbre sobre la Transformación de la Educación de las Naciones Unidas, reconociera dicho Programa de Educación, como una potente estrategia para construir un modelo de desarrollo alternativo, capaz de combatir el acelerado deterioro ambiental, la pérdida de recursos naturales, el cambio climático y la creciente desigualdad social.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

En el caso de nuestro País, ante el panorama de cambio climático y de degradación ambiental que se enfrenta a nivel mundial, que ha acarreado problemas de escasez del agua, la progresiva desaparición de los bosques y las selvas, la pérdida de la biodiversidad terrestre y marina, la contaminación y el crecimiento urbano, ha determinado la imperiosa necesidad de lograr que las personas que habitamos el territorio mexicanos, estemos preparados con los conocimientos y herramientas para enfrentar estos desafíos y encontrar soluciones que contribuyan a combatirlos. Por ello, desde la década de los años 90, se empezó a diseñar un marco estratégico en materia de educación ambiental. Para el año 2014, la educación ambiental para la sustentabilidad se volvió una política pública, construida con amplia participación social, en los ámbitos del gobierno federal, estatal y municipal, que se vio reflejado en los ejes del Plan Nacional de Desarrollo, dando lugar al Programa Nacional de Educación y en el de Medio Ambiente, así como en otros programas sectoriales nacionales y en los estatales, en especial los de medio ambiente, educación y desarrollo.

Lo anterior, dio paso a la implementación de la Estrategia de educación ambiental para la sustentabilidad en México, la cual continúa siendo aplicada por los gobiernos actuales, y que apunta a inculcar principios y líneas de actuación presentes y futuras en materia de educación ambiental para la sustentabilidad en el país. Dicha estrategia, tiene como finalidad potenciar la participación de los sectores gubernamentales vinculados con el medio ambiente y la educación de las instituciones educativas y de investigación, de los organismos civiles, de las organizaciones sociales y del sector privado, en el marco de una visión articulada de carácter nacional, con responsabilidad global.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Dicha Estrategia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad, como lo señala la versión ejecutiva de dicho documento, plantea como objetivos estratégicos los de:

1. Consolidar la educación ambiental para la sustentabilidad como una política pública fundamentada en una legislación específica, y transversal a otros campos relacionados; en una institucionalidad sólida, tanto gubernamental como civil; y en recursos financieros significativos para la realización de programas y proyectos relevantes que tengan como fin la construcción de una cultura ambiental en el país.
2. Conformar una amplia oferta de formación ambiental que permita al país y a sus distintas regiones contar con docentes, educadores y promotores ambientales, y recursos humanos estratégicos y operativos, profesionalizados, capaces de responder a las demandas que en materia de Educación Ambiental Sustentable plantee la construcción de la sustentabilidad y de una ciudadanía crítica, propositiva y activa.
3. Contar con marcos jurídicos e instituciones nacionales, regionales y locales responsables del desarrollo de la educación ambiental para la sustentabilidad, y con mecanismos de concertación, coordinación y cooperación interinstitucionales e intersectoriales capaces de operar las políticas públicas definidas en este campo educativo.
4. Consolidar el campo de conocimiento en materia de Educación Ambiental Sustentable, a través de programas de sistematización y evaluación de las prácticas, de impulso a las innovaciones educativas, de formación de investigadores, de mecanismos de articulación, comunicación, difusión e intercambio de experiencias entre los educadores y promotores ambientales.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

De dicha estrategia, se puede concluir que resulta necesario lograr que los actores del proceso educativo, en particular docentes y alumnos, se reconozcan como parte de la problemática ambiental y del proceso para su transformación y solución a través de la implementación de la educación ambiental para el desarrollo sustentable, por ello, el 26 de abril de 2021, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y la Secretaría de Educación Pública (SEP) suscribieron un convenio de colaboración con el fin de llevar a cabo acciones conjuntas para desarrollar programas de educación ambiental en las instituciones educativas oficiales y particulares.

Lo anterior, nos lleva a que efectivamente se debe hablar de Educación Ambiental, ya que, dicho término ha sido utilizado no solo a nivel internacional, sino inclusive, se ha incorporado en la legislación mexicana, como lo refiere el artículo 3 fracción XXXVIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y el artículo 4 fracción XX de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, que definen a la Educación Ambiental, como el proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.

Luego entonces, estas Comisiones Dictaminadoras, son coincidentes con la autora de la iniciativa que la denominación del Programa Estatal de Educación para el Desarrollo Sustentable, debe ser Programa Estatal de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable, por tanto, resulta procedente la reforma planteada a la

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

fracción XXXIX del artículo 6 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.

b) Por lo que se refiere a la adición de la fracción VI del artículo 9 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estas Comisiones Permanentes la consideran improcedente, pues como puede advertirse del contenido del artículo en comento, este hace referencia a determinadas cuestiones que deben ponerse énfasis en los distintos niveles y modalidades de la educación, para proteger el patrimonio biocultural de los pueblos originarios; mientras, que el contenido de la fracción que se plantea adicionar, refiere propiamente a una atribución de las autoridades educativas (las cuales se encuentran enunciadas en el artículo 13 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y dentro de las cuales cabe resaltar, no se encuentra aún prevista la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado), que sería la de implementar el Programa de Educación Ambiental, con las autoridades en materia de medio ambiente, de manera específica con la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado (quien tiene actualmente la atribución de instrumentar el Programa de Educación Ambiental, tal como lo señala la fracción XVII del artículo 46-D de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca). Luego entonces, no podría adicionarse tal atribución en un artículo que no corresponde a las autoridades educativas.

c) Por lo que respecta, a la adición de la fracción XXV del artículo 38, con la finalidad de dotar a la secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, de la atribución de ejecutar el Programa de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable, estas Comisiones Dictaminadoras lo consideran improcedente, ya que esta secretaria en términos del artículo en cita, tiene la obligación de dar cumplimiento a los planes y programas de estudio que son aplicables al Sistema

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Educativo Estatal de todos los tipos, niveles y modalidades que lo conforman en coordinación con las autoridades educativas federales, estatales y municipales, por ende, es inviable la atribución que se plantea dotarle, ya que el actual artículo 46- D de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, le da la atribución a la Secretaría de Medio Ambiente, de instrumentar en coordinación con las autoridades educativas programas de educación ambiental dirigidos a estudiantes y sociedad en general y fomentar la protección del ambiente y el desarrollo sustentable de la entidad.

En cuanto a la reforma de la fracción XVII del artículo 46-D de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las diputadas y diputados de estas Comisiones Dictaminadoras lo consideran procedente, pues como se puede advertir del cuadro comparativo del considerando cuarto del presente dictamen, en un primer término la diputada proponente, plantea realizar la modificación del Programa de Educación Ambiental por Programa de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable, lo cual es viable en términos de lo expuesto en el inciso a) de este considerando. De igual forma, plantea que se especifiquen los niveles educativos en los cuales podrá ser instrumentado el Programa al que refiere dicho artículo, lo cual es viable, toda vez, que a consideración de quienes integran estas Comisiones Permanentes, deben ser es todos los niveles donde debe inculcarse a los alumnos una educación ambiental, que tenga por objeto el cuidado y protección del medio ambiente, que permita garantizar un desarrollo sustentable de las comunidades. Por otro lado, a consideración de estas Comisiones Permanentes, debe conservarse en la redacción de esta fracción, que los Programas de Educación Ambiental, también podrá ser dirigido a la sociedad general, ya que, no debemos pasar por alto, que, en materia de protección y cuidado del medio ambiente, debe involucrarse todos los sectores de la sociedad y no solo el sector educativo.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

En razón de lo previsto por el marco normativo citado, las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático; y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, consideran procedente la iniciativa planteada por la Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, integrante del Grupo Parlamentario Plural, por lo que, formulan el siguiente,

D I C T A M E N:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

D E C R E T A:

PRIMERO. Se **REFORMA** la fracción XXXIX del artículo 6 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría:

I a la XXXVIII...

XXXIX. Diseñar e instrumentar en coordinación con las autoridades educativas, el Programa Estatal de Educación **Ambiental** para el Desarrollo Sustentable que fomente la protección del ambiente y el desarrollo sustentable de la entidad;

XL. a la XLIV...

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

SEGUNDO. Se **REFORMA** la fracción XVII del artículo 46-D de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46-D.- A la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a la XVI ...

XVII. Instrumentar en coordinación con las autoridades educativas el Programa de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable dirigidos a estudiantes de los niveles básico, medio, medio superior y superior, así como a la sociedad en general, fomentando la protección del ambiente y el desarrollo sustentable de la entidad;

XVIII a la XXVII. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

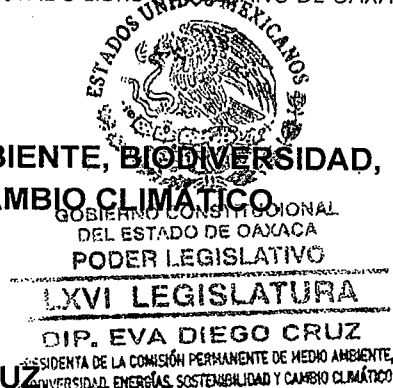
SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veintidós de octubre del año dos mil veinticinco.

**LXVI LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y, DE
EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN,**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

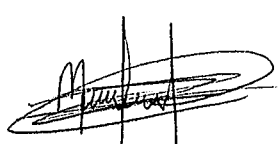
**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD,
ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**



**DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTE.**

**DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.
INTEGRANTE.**

**DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO
HERNÁNDEZ.
INTEGRANTE**



**DIP. MONSERAT HERRERA RUÍZ.
INTEGRANTE.**

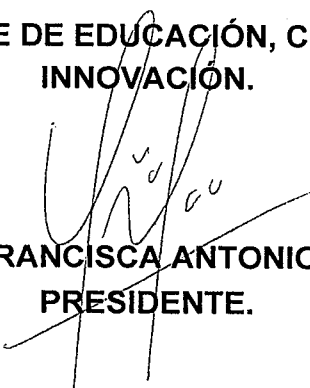


**DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE.**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN LOS EXPEDIENTE NÚMERO 05 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y 11 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA.

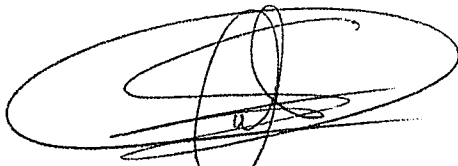
"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

**COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN.**

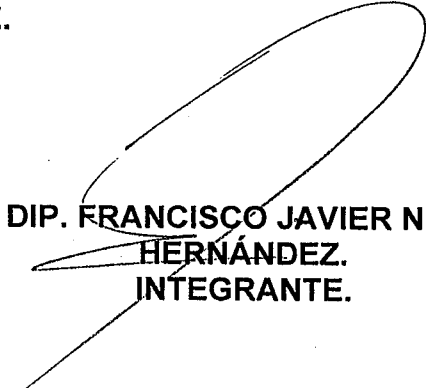


DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO.
PRESIDENTE.

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO.
INTEGRANTE.



DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA.
INTEGRANTE.



DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO
HERNÁNDEZ.
INTEGRANTE.

DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ.
INTEGRANTE.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN LOS EXPEDIENTE NÚMERO 05 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y 11 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA.